



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172- 2020-A-MDCH

Chacabuco, 29 de Setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTO; El Memorando N° 175-2020-GPP/MDCH, emitido el 07 de setiembre de 2020 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 195-2020-GAJ/MDCH emitido el 08 de setiembre de 2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 817-2020-GM-MDCH emitido el 08 de setiembre de 2020 por la Gerencia Municipal

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el artículo 2° del decreto legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el Plan Operativo Institucional es el instrumento de planificación que comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI, el cual es aprobado por el Titular de la Entidad antes de la Programación Multianual del Presupuesto de la entidad, hasta el 30 de abril de cada año;

Que, la Organización Mundial de la Salud califica, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea, emitiéndose en consecuencia el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declarando en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario,



dictando medidas de prevención y control del COVID-19, siendo prorrogado con el D.S.N° 020-2020-SA y el D.S.N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, por un plazo de quince (15) días, el cual es prorrogado por el Decretos Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social;

Que, mediante Comunicado N° 005-2020/CEPLAN, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico prorroga el plazo de registro y aprobación del POI Multianual 2021-2023 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, debido a las consecuencias suscitadas por la declaración del Estado de Emergencia en el país y las limitaciones para la recopilación de información para el registro del POI Multianual en el aplicativo CEPLAN V.01, la Gerencia de Planificación y Presupuesto entabló comunicación con el CEPLAN para la migración de dicha información, a fin de cumplir con el plazo establecido;

Que, CEPLAN comunica que el POI 2020 de la Municipalidad de Chacabuco, aprobado con (...) no se encuentra registrado y consistenciado con el PIA correspondiente al año 2020, no habiendo sido cerrado de manera adecuada en el Aplicativo CEPLAN V.01, imposibilitando la migración de información para la proyección del POI Multianual 2021 – 2023, siendo necesario registrar el POI 2020 de manera manual para su posterior migración, no pudiéndose cumplir con el plazo señalado en párrafos anteriores.

Que, CEPLAN, habiendo tomado conocimiento respecto a las limitaciones e inconvenientes suscitados en el registro del POI Multianual de la Municipalidad de Chacabuco, habilita el aplicativo CEPLAN V.01 para el registro manual del POI 2020, su consistencia con el PIA del año en curso y la migración del POI Multianual 2021-2023;

Que, mediante Informe N° 075 - 2020-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto del Plan Institucional Multianual 2021-2023 de la Municipalidad de Chacabuco considerando la estructura mínima señalada en la Guía para el Planeamiento Institucional, informando que se llevó a cabo el registro de las actividades operativas en el aplicativo Ceplan V.01 por cada Centro de Costo de la entidad, generando el Anexo B-4 POI Multianual – Programación Física y de Costeo, el mismo que forma parte integrante del presente documento, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para la aprobación por parte del Titular de la Entidad, tal como se indica en el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 de la Municipalidad de Chacabuco, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía,



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la supervisión del referido Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO